



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

Lima, 29 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Expediente N° 2009038190 y el Memorando Conjunto N° 2770-2010-EF/94.06.2/9.05.2 de fecha 26 de noviembre de 2010, de la Dirección de Patrimonios Autónomos y la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores aprobada por Decreto Legislativo N° 861, corresponde a CONASEV promover el desarrollo ordenado y la transparencia del mercado de valores, así como la adecuada protección al inversionista;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 68-2010-EF/94.01.1 del 15 de julio de 2010, se aprobó el nuevo texto del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras a que se refiere el Título IX de la Ley de Mercado de Valores aprobada por Decreto Legislativo N° 861;

Que, el artículo 134, inciso a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras establece que la sociedad administradora está obligada, en relación con cada fondo mutuo, a remitir a CONASEV, a través del Sistema MVNet, la información financiera, la composición de la cartera de inversiones, la información relativa al valor cuota, partícipes, patrimonio, y otras que determine el órgano de línea de CONASEV;

Que, en ese sentido, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras establece que los requisitos, la información, los requerimientos mínimos de la misma, sus contenidos adicionales, los formatos, medios de procesamientos y remisión de información, a los que alude el Reglamento, se establecerán mediante Resolución de la Gerencia General de CONASEV, las mismas que formarán parte del Reglamento;

Que, en cumplimiento de la disposición antes señalada, es necesario aprobar las Especificaciones Técnicas de la Información a remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 2, inciso a) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 68-2010-EF/94.01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las “Especificaciones Técnicas de la Información a remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores”, cuyo texto es el siguiente:

Especificaciones Técnicas de la Información a remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores

1. OBJETIVO	3
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES	3
3. ARCHIVOS A INFORMAR	5
4. REGISTRO DE CONTROL DE LOS ARCHIVOS	6
5. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN	6
5.1 ARCHIVO DE PERSONAS.....	6
5.2 ARCHIVO DE PARTICIPES.....	7
5.3 ARCHIVO DE SALDOS CONTABLES.....	10
5.4 ARCHIVO DE VALORES NO INSCRITOS Y EXTRANJEROS	10
5.5 ARCHIVO DE VALORIZACIÓN.....	12
5.6 ARCHIVO DEL VALOR DE CUOTA Y CUENTAS PRINCIPALES.....	17
5.7 ARCHIVO DE OPERACIONES CON DERIVADOS	19
6. MEDIOS DE TRANSMISIÓN A UTILIZAR PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN	20
ANEXO 1: IDENTIFICADOR ÚNICO DE PERSONAS	22
ANEXO 2: PAISES	24
ANEXO 3: MONEDAS	24
ANEXO 4: CUENTAS CONTABLES A REMITIR	24
ANEXO 5: TIPO DE INSTRUMENTO	24
ANEXO 6: MODALIDAD DEL INSTRUMENTO DERIVADO	24
ANEXO 7: EJEMPLO COMPUTO DE NUMERO DE PARTICIPES	24



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

Especificaciones Técnicas de la Información a Remitir por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores

Con la finalidad de adecuar las Especificaciones Técnicas para la remisión de información de los fondos mutuos de inversión en valores a través del Sistema MVNET, establecidas mediante Oficio Circular N° 0840-2000-EF/94.11 y modificadas por Oficio Circular N° 4538-2000-EF/94.11, a las necesidades vigentes de la industria, así como concordar en un solo documento las especificaciones técnicas vigentes, se modifican dichas especificaciones por el presente documento.

Cabe señalar que, el presente documento no modifica las características esenciales (estructura) de los archivos requeridos que se mantienen vigentes.

1. Objetivo

El presente documento tiene como finalidad detallar la información que la sociedad administradora debe remitir a CONASEV, en razón de lo señalado en el Artículo 134, inciso a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 (en adelante el REGLAMENTO), así como establecer las Especificaciones Técnicas para la remisión de dicha información.

Para el presente documento, se usará el término sociedad administradora para hacer referencia a las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Sociedades Administradoras de fondos, en la medida que administren fondos mutuos.

2. Características Generales

A continuación se explican los procedimientos generales y características técnicas que se deben tener en cuenta para el envío de información:

a) Tipo de Archivos y Caracteres:

La información se remitirá en archivos planos, llamados también "archivos de texto" o "archivos ASCII".

Estos archivos solamente deben incluir los siguientes caracteres: letras mayúsculas (de "A" a "Z"), números (de "0" a "9"), signos numéricos ("+" y "-") y espacios en blanco. No está permitido el uso de otro tipo de caracteres especiales, como tabuladores y caracteres de control, los cuales serán considerados como errores en la validación del contenido de archivos.

b) Periodicidad de envío de la información:

Cuando en la periodicidad de envío se indique de forma diaria, la sociedad administradora deberá remitir los archivos requeridos diariamente. En estos casos, la información correspondiente a los días sábados, domingos y feriados se enviará al siguiente día útil, remitiendo un archivo por cada día.

Las sociedades administradoras deberán remitir los archivos correspondientes al día "T" a más tardar hasta las 20:00 horas del siguiente día útil (T+1).

En caso de remisión de los archivos ante contingencias, contempladas en el inciso b del punto 6, se deberán presentar a CONASEV hasta las 10:00 horas del día “T+2” antes referido.

Toda información debe ser refrendada por lo menos por un funcionario con poderes suficientes para representar a la sociedad administradora.

c) Corrección de información:

Cuando alguna información tenga que ser corregida, previamente a la corrección, la sociedad administradora deberá remitir una carta suscrita por su gerente general, indicando los motivos y el detalle de los cambios. De aceptarse la modificación, CONASEV remitirá un oficio en un plazo máximo de diez (10) días útiles. A más tardar al día útil siguiente de recibido, la sociedad administradora deberá remitir el respectivo archivo, para lo cual deberá tener en cuenta que la fecha correspondiente al nombre del archivo y la señalada en el registro de control, deberán corresponder a la fecha de la información corregida, y no deberá ser la fecha de envío. Excepcionalmente cuando la solicitud revista complejidad, CONASEV podrá ampliar el plazo de diez (10) días útiles antes indicado.

Lo señalado en el párrafo precedente no exime a la sociedad administradora de las sanciones a que hubiere lugar.

d) Forma de representación de los datos y su longitud:

Los datos se representan mediante símbolos a los que se les denomina formatos, seguidos inmediatamente de un número, el cual figura encerrado entre paréntesis, que indica la longitud o extensión que debe contener el dato.

d.1) Datos tipo texto y fechas:

- i) Los datos de tipo texto o fecha se representan mediante el formato “X”, y a continuación un número encerrado entre paréntesis que indica la longitud o extensión requerida al mismo.
- ii) Cuando el dato informado tenga menos caracteres que la extensión requerida, se completará la extensión con espacios en **blanco** que serán colocados a la **derecha** hasta completar la longitud requerida.
- iii) Los datos del tipo fecha se representan mediante el formato “ddmmaaaa”, donde “dd” es el día, “mm” es el mes y “aaaa” es el año.
- iv) Si el día o mes a informar es menor que 10, se colocará el número cero a la izquierda del día o mes que corresponda. Por ejemplo, si el mes es 1, el registro correspondiente es 01 y no 1.
- v) En caso que en un campo de tipo texto o fecha no haya información que remitir, se completará el campo con espacios en blanco.

d.2) Datos numéricos: enteros, enteros con signo, y decimales

Los datos del tipo numérico se representan de la siguiente manera:

- i) El formato “9” indica que el dato requerido es numérico.
- ii) El formato “S9” indica que el dato requerido es numérico y además debe estar precedido del signo + o el signo -, según corresponda.
- iii) Adicionalmente, si alguno de los datos requeridos bajo el formato “9” ó “S9” debe contener cifras decimales, este pedido se representa colocando inmediatamente a continuación del formato “9” ó “S9” el formato “V9”.
- iv) Los campos numéricos que no contengan la extensión requerida se completarán con números **ceros** a la **izquierda** en la parte entera, y con números ceros a la derecha en la parte decimal, y en ningún caso se indicará el



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

punto decimal. Cuando el dato numérico lleve un signo, éste se colocará antes de la primera posición.

- v) En caso que en un campo numérico no haya información que remitir, se completará el campo con ceros (0).

Ejemplos:

- 1) Para enviar el número 1 234,56 en un campo cuyo formato es 9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: 0012345600.
- 2) Para enviar el número 1 234,56 en un campo cuyo formato es S9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: +0012345600.
- 3) Para enviar el número -1 234,56 en un campo cuyo formato es S9(6)V9(4), se enviará de la siguiente manera: -0012345600 (la primera posición para el signo, 6 posiciones para la parte entera y cuatro posiciones para la parte decimal).

3. Archivos a Informar

Las sociedades administradoras deberán remitir la información desde el inicio de la colocación de cuotas de fondos mutuos, mediante los archivos señalados en el numeral 3.1. El nombre de los archivos se representará mediante el formato "XX_ddmm.iii". La descripción de este formato es la siguiente:

- a) El formato "XX" representa la abreviatura del tipo requerido, también denominado identificador de archivo. Los tipos de archivos se muestran en el punto 3.1 *Archivos y Periodicidad de Remisión de Información de Fondos Mutuos*
- b) El formato "_ddmm" indica la fecha correspondiente al día de la realización de las operaciones o data que se informa. No indica la fecha de remisión del archivo. Esta fecha debe coincidir con el día y mes del registro de control y de los datos que se incluyen en el contenido de los archivos.
- c) El formato "iii" está compuesto de la siguiente manera: el primer carácter (letra) y los dos últimos dígitos (números) del código de la sociedad administradora.

3.1 Archivos y Periodicidad de Remisión de Información de Fondos Mutuos

Archiv o	Nombre	Contenido del Archivo	Periodicidad de Envío
5.1	PS_ddmm.iii	Datos de las personas referidas en los archivos 5.2 y 5.4.	Diario
5.2	PT_ddmm.iii	Nóminas de partícipes.	Diario
5.3	SC_ddmm.iii	Saldos contables de los fondos.	Diario
5.4	VA_ddmm.iii	Datos de instrumentos no inscritos en bolsa del mercado local y de los negociados en el mercado extranjero.	No Periódico
5.5	VL_ddmm.iii	Detalle de la valorización de los fondos.	Diario (1)

5.6	VC_ddmm.iii	Valor cuota y otras cuentas principales.	Diario
5.7	DE_ddmm.iii	Operaciones con Derivados.	Diario (1)

(1) No se remitirá la información correspondiente al sábado, domingo y feriados, salvo que sea el último día del mes.

4. Registro de Control de los Archivos

Todos los archivos que las sociedades administradoras remitan, sin excepción, tendrán un primer registro de control, con la finalidad de validar la cantidad de registros que contiene el archivo enviado. La estructura del registro de control es el siguiente:

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'C'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora que remite la información.	X(6)
2	Identificador de Archivo	Serán las dos primeras letras del nombre de cada archivo.	X(2)
3	Fecha	La fecha será la correspondiente a la información que se envía.	X(8)
4	Contador	El contador será un número correlativo e independiente para cada archivo enviado. El primer envío del archivo siempre será 0001 y los posteriores serán correlativos a éste. Cuando un archivo sea corregido este campo deberá consignar el correlativo siguiente al contenido en el archivo corregido.	9(4)
5	Número de Registro sin incluir éste	Corresponderá al número de registros que se están informando por cada archivo, sin incluir a este registro de control.	9(5)

Los códigos de las sociedades administradoras y fondos mutuos que se vienen remitiendo se mantendrán. En caso de sociedades administradoras nuevas, el código será asignado en su oportunidad.

5. Contenido y Estructura de la Información

A continuación, se especifican las estructuras y el contenido de los archivos, que la sociedad administradora deberá remitir a CONASEV.

5.1 Archivo de Personas

Las sociedades administradoras informarán en este archivo los datos de todas las personas que se refieran en el archivo de partícipes (**archivo 5.2**), y datos de emisores y contrapartes referidos en el archivo de valores no inscritos y extranjeros (**archivo 5.4**).

Cada vez que exista una nueva persona que informar en los archivos mencionadas en el párrafo precedente, se enviará un registro con los datos de la misma. Si en el día no existiese ninguna persona nueva a informar se enviará solamente el registro de control.

Periodicidad de envío : Diaria.

Nombre del archivo a enviar : PS_ddmm.iii

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora que remite la información.	X(6)
2	Nacionalidad	Código del país de la nacionalidad en el caso de la persona natural. En el caso de persona jurídica corresponde al país de constitución de la empresa. Se codificará según la tabla de países del Anexo 2.	X(3)
3	Identificador único de persona	Identificador único que se informarán a las personas en todos los archivos relacionados en éste documento, ver el Anexo 1 para mayor detalle.	X(14)
4	Primer apellido (paterno)	Apellido paterno de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blanco.	X(30)
5	Segundo apellido (materno)	Apellido materno de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blanco.	X(30)
6	Nombres	Nombres de la persona informada en el registro. Sólo contendrá datos en personas naturales, en personas jurídicas se llenará con espacios en blancos.	X(30)
7	Razón Social	Razón social de la persona informada en registro. Sólo contendrá datos en personas jurídicas y patrimonios autónomos. En personas naturales se llenará con espacios en blanco.	X(50)

5.2 Archivo de Partícipes

Se deberá informar la nómina de partícipes que cumplan los siguientes criterios:

- a) Partícipes que poseen más o igual al 3% del total de cuotas del fondo, tanto individualmente como en copropiedad
- b) Partícipes comprendidos en las siguientes categorías de personas relacionadas a la sociedad administradora, sea cual sea su porcentaje de participación en el fondo:
 - 1) Accionistas,
 - 2) Directores,
 - 3) Gerentes,
 - 4) Agentes colocadores,
 - 5) Promotores directos,

- 6) Representantes legales,
- 7) Miembros del Comité de Inversión,
- 8) Banco Custodio,
- 9) El total de los demás funcionarios y el personal dependiente de la sociedad administradora,
- 10) Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y el cónyuge, de las personas naturales comprendidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Entiéndase por primer grado de afinidad a los padres del conyugue del titular, así como a los hijos exclusivos de éste. Por otro lado, entiéndase como primer grado de consanguinidad a los padres e hijos del titular, y segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos del mismo,

- 11) La propia sociedad administradora.

- c) Partícipes que pertenecen al grupo económico de la sociedad administradora, así como los directores y gerentes de las empresas del grupo económico de la sociedad administradora.

Adicionalmente, se debe informar el rubro “otros partícipes”, en el cual se agrupará las cuotas de participación de los partícipes no comprendidos en los incisos precedentes. En este caso, los campos 7 y 8 del archivo se deberán enviar con la misma cifra. Asimismo, en los campos 9, 10, 11 y 12 se deberá agrupar las suscripciones, rescates, altas y bajas por transferencias, realizadas por los partícipes no informados en los incisos anteriores.

En aquellas participaciones que sean en copropiedad (mancomunadas) se remitirá un registro por cada una de las personas que componen la copropiedad (ejemplo: si el certificado “cuenta de partícipe” pertenece a 3 personas, se deberá informar un registro por cada persona y en el campo 7 se informará el 100% de las cuotas del certificado).

De igual manera, para los partícipes que tengan cuotas tanto individualmente como en copropiedad con otras personas (mancomunadas), se deberá informar un registro por la participación individual y otro por la participación en forma mancomunada. En este caso, los códigos de cuenta de partícipe informado en cada registro deben ser diferentes, sin embargo el campo 8 debe tener el mismo dato.

En el caso que no exista ningún partícipe relacionado o vinculado o con una participación mayor al 3%, se enviará el registro de control y el rubro “otros partícipes”.

Cabe señalar que CONASEV podrá solicitar, con fines de supervisión, información de la totalidad de la nómina de partícipes para cualquier fecha.

En caso el fondo cuente con series, se tratarán a estos como si fuera un fondo individual, por lo que deberá enviar un registro por cada serie.

Periodicidad de envío : Diario

Nombre del archivo a enviar : PT_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Fondo	Código del fondo del que se remite la información. En caso el fondo presente series, se usará el primer	X(4)

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		caracter (texto o número), contado desde la izquierda, de este campo para identificarlas.	
3	Fecha de la nómina	Fecha que corresponde a la nómina remitida. Vendrá en formato ddmmaaaa.	X(8)
4	Código de la cuenta del partícipe	Identificador o cuenta del partícipe en el fondo que le asignará la sociedad administradora. Para el partícipe "Otros" se llenará con veinte ceros.	X(20)
5	Número de persona	Para las cuentas de partícipes en copropiedad se debe asignar un número correlativo para cada una de las personas que sean copropietarias de las cuotas. En los demás casos será siempre 01.	X(2)
6	Identificador único de persona	Identificador del partícipe utilizando el identificador único de persona (Ver el Anexo 1 para mayor detalle). Para el partícipe "Otros" se llenará catorce ceros.	X(14)
7	Número de cuotas en la participación	Número de cuotas mantenidas en la cuenta del partícipe ya sea individual o en copropiedad. Para partícipes con cuotas en copropiedad se debe informar la totalidad de las cuotas que corresponden al certificado.	9(12)V9(8)
8	Número de cuotas totales	Número total de cuotas que posee la persona informada en el registro, tanto individualmente como en copropiedad.	9(12)V9(8)
9	Suscripciones del día	Número de cuotas suscritas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha a la que corresponde la nómina.	9(12)V9(8)
10	Rescates del día	Número de cuotas rescatadas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.	9(12)V9(8)
11	Altas por transferencia	Número de cuotas adquiridas, mediante transferencia, por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.	9(12)V9(8)
12	Bajas por transferencia	Número de cuotas cedidas, mediante transferencia, por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha de la que se remite la nómina.	9(12)V9(8)

5.3 Archivo de Saldos Contables

Mediante este archivo se remitirá la información contable de los fondos, debiendo remitirse solo los saldos según el Anexo 4. No se deberán remitir cuentas distintas a las señaladas en dicho Anexo.

Se deberá remitir tanto los saldos del balance de precierre como del balance de cierre. Los saldos del "HABER" (generalmente cuentas del pasivo, patrimonio e ingresos) se remitirán con signos negativos, en tanto que los saldos del "DEBE" (generalmente activo y gastos) se enviarán con signos positivos.

Periodicidad de envío : Diario.

Nombre del archivo a enviar : SC_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Fondo	Código del fondo del que se remite la información.	X(4)
3	Fecha	Fecha correspondiente a los saldos contables que se remiten. Vendrá en formato ddmmaaaa.	X(8)
4	Tipo de Información	Mediante este campo se indicará si la información que se está remitiendo corresponde al precierre o al cierre del fondo, o es igual para ambos, de acuerdo al siguiente criterio: 1 : Precierre 2 : Cierre 3 : Ambos Tipos	X(1)
5	Cuenta	Número de la cuenta contable de la que se remite la información.	X(6)
6	Saldo	Saldo o importe de la cuenta en nuevos soles.	S9(12)V9(2)

5.4 Archivo de Valores No Inscritos y Extranjeros

En este archivo se matriculan todos los instrumentos u operaciones financieras de la cartera de los fondos que no estén inscritos en la Bolsa de Valores de Lima u otro mecanismo centralizado de negociación del mercado local y que no cuenten con código de identificación generado por la Empresa Proveedora de Precios con la cual haya contratado.

Por ejemplo, se deberá informar en este archivo cuando se trate de inversiones en depósitos de ahorro, depósitos a plazo, acciones no inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, participación en fondos mutuos. También se informarán en este archivo las inversiones en valores negociados en el mercado extranjero (No listados en la BVL y que no cuenten con un código generado por la Empresa Proveedora de Precios).

En el caso de las operaciones de pacto, sólo se informará el activo subyacente si es que no está listado en la BVL. Si el subyacente esta listado en la BVL, el subyacente de la operación de pacto no se matriculará en este archivo.

En caso que la sociedad administradora le corresponda asignar un código según lo señalado en este punto, y el instrumento a asignar corresponda a un valor listado en un

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

mecanismo centralizado de negociación en el mercado extranjero, se deberá asignar el código ISIN respectivo.

Se deberán remitir los datos del instrumento u operación financiera cada vez que el fondo realice una inversión por primera vez en un valor no inscrito en la Bolsa del mercado local o negociado en el mercado extranjero, y que previamente otro fondo de la misma sociedad administradora no haya operado con dicho instrumento.

Periodicidad de envío : No periódico, cuando ocurra el hecho

Nombre del archivo a enviar : VA_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Corresponde al código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Código de Valor	Será un código asignado por la sociedad administradora a cada instrumento u operación financiera que los fondos posean en cartera y que no estén inscritos en la Bolsa de Valores de Lima u otro mecanismo centralizado de negociación del mercado local, así como los que no cuenten con código de identificación generado por la Empresa Proveedora de Precios con la cual haya contratado.	X(12)
3	Descripción del Valor	Será la descripción del valor informado en el campo 2. Se deberá indicar por lo menos el tipo de instrumento. Este campo se visualizará en el portal cuando se muestre el detalle de la cartera. En el caso de los valores de procesos de titulización se deberá informar el patrimonio autónomo al cual pertenece. Para el caso de Fondos Mutuos y Fondos de Inversión, se deberá informar el nombre completo del fondo.	X(50)
4	Identificador único del Emisor	Corresponde al identificador único de persona del emisor del valor que se informa en el campo 3 del archivo PS.	X(14)
5	Fecha de emisión	Será la fecha en que se haya emitido el instrumento, en formato ddmmaaaa. En caso de acciones negociados en el mercado extranjero se deberá informar en blancos.	X(8)
6	Tipo de Moneda	Será la moneda en la que se ha emitido el título. Se codificará de acuerdo a la tabla del Anexo 3.	X(2)
7	Tipo de	Será el tipo de instrumento según el detalle del	X(2)

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
	Instrumento	Anexo 5.	
8	País	Se deberá consignar el país según el Anexo 2, el cual regula la emisión o contrato privado correspondiente del valor a informar.	X(3)

5.5 Archivo de Valorización

Mediante este archivo se enviará el detalle de instrumentos de la cartera que posee el fondo, con sus respectivos datos de la valorización.

Periodicidad de envío : Diario. No se remitirá información correspondiente a los días sábados, domingos y feriados, salvo que sea el último día del mes, en cuyo caso el archivo deberá remitirse obligatoriamente, el próximo día útil siguiente.

Nombre del archivo a enviar : VL_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Fondo	Código del fondo del que se remite la información.	X(4)
3	Fecha	Corresponde a la fecha de valorización del valor. Se enviará en formato ddmmaaaa.	X(8)
4	Tipo del Código Valor	Mediante este campo se identificará si el código del valor o instrumento cuya valorización se envía en el registro es el asignado por la sociedad administradora o no. 1.- Código asignado por la sociedad administradora. 2.- Código no asignado por la sociedad administradora	X(1)
5	Código de valor	Será el código asignado por la sociedad administradora, o el ISIN de valor listado en la BVL, o el código generado por la Empresa Proveedora de Precios, según corresponda del instrumento cuya valorización se envía en el registro.	X(12)
6	Identificador de operación	Se remitirá sólo para operaciones de reporte, operaciones de pacto, instrumentos representativos de deuda o instrumentos representativos de depósitos con un solo flujo de pago (certificados de depósitos de un solo pago) Este identificador debe ser único por cada operación. Este campo se informa cuando un mismo instrumento sea adquirido en distintas fechas y tenga el mismo código valor en el campo anterior. Para tal efecto, la segunda operación se informará con	X(15)

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		<p>identificador de operación distinto.</p> <p>En caso de operaciones de pacto en este campo se informará un código identificador para cada operación de pacto.</p>	
7	Forma de Valorización	<p>Corresponde al tipo de precio o tasa utilizada para valorizar el título que se informa en el registro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Precio de Mercado y/o TIR de mercado 2.- Valor Contable 3.- Coste de Adquisición y/o TIR de adquisición 4.-Tasa de interés de depósitos 5.- <i>Forward</i> 6.- <i>Swap</i> 7.- <i>Opciones</i> 	X(1)
8	Número de títulos, ó Monto nominal	<p>Corresponde al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de títulos, en caso de instrumentos representativos de participación También incluye el número de acciones en las operaciones de reporte con éstos valores. • Monto nominal de los instrumentos representativos de deuda, y en caso de producirse algún reajuste del valor nominal, se informará el monto nominal reajustado. Para operaciones de reporte y operaciones de pacto, con renta fija, se mandará el monto nominal de los valores. Se entiende por monto nominal al producto de los valores nominales unitarios por las cantidades respectivas. Se informará en la moneda del valor. • Número de contratos de opciones o monto nocial en caso de forwards y swaps. <p>En los demás casos vendrá con ceros.</p>	9(12)V(2)
9	Precio, valor contable, costo de adquisición.	<p>En instrumentos representativos de participación e instrumentos representativos de deuda, se remitirá el precio respectivo.</p> <p>Cuando se trate de instrumentos representativos de participación, los precios deben estar expresados en unidades monetarias. En el caso de instrumentos representativos de deuda se informará el precio sucio, expresado en porcentaje.</p> <p>Para el caso de las opciones, en este campo se enviará la prima de la opción por contrato.</p>	9(8)V9(6)

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		Para los depósitos a plazo, las operaciones de reportes y pactos, así como forwards y swaps, se remitirá con ceros. Se expresará en la moneda de la operación.	
10	Tipo de cambio	Se debe remitir el tipo de cambio de la moneda del valor u operación a la fecha de valorización, solo en caso que la moneda del valor u operación fuese distinta a nuevos soles. Se expresará en nuevos soles por unidad de la moneda de la operación. Para los valores u operaciones en nuevos soles se deberá indicar 1 (uno), es decir, en este caso se remitirá: 0000100000000	9(5)V9(8)
11	Monto final o a plazo	Se informará el monto a ser redimido al vencimiento de los instrumentos representativos de deuda e instrumentos representativos de depósitos que tengan un único flujo de pago, y el monto a plazo para las operaciones de reporte o pacto. El monto a informar corresponde al monto nominal más intereses, de ser el caso. De reajustarse el monto al vencimiento o monto a plazo, se deberá mandar el monto reajustado. Los reajustes solo se podrán realizar a cupón vencido. En caso de reajuste por VAC tanto al valor nominal como a la tasa de interés, estos se reajustarán mensualmente según la publicación del BCR. Se deberá incluir las comisiones en el caso de la operación de reporte y pacto. Se expresará en la moneda de la operación. En los demás casos se informará con ceros.	9(12)V9(2)
12	Monto inversión de	Se informará el monto total invertido vigente por cada instrumento del portafolio del fondo, incluyendo comisiones. No se incluirán los intereses corridos respectivos de la compra. En este campo se informará el monto contado de operaciones de reporte o pacto, incluyendo las comisiones respectivas. En el caso de forwards y swaps se informará con ceros. En el caso de las opciones se informará el monto invertido en la compra de la opción (prima unitaria multiplicado por número de contratos). Se expresará en nuevos soles.	9(12)V9(2)
13	Fecha de la operación	Corresponde a la fecha en que se ha realizado la operación. En cuanto corresponda será el de la última operación de compra. Para depósitos de ahorro la fecha de operación será el correspondiente al día informado.	X(8)

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		En el caso de forward, swap y opciones, corresponde a la fecha en que se realiza la operación.	
14	Fecha inicio de pago de intereses	Corresponde a la fecha en que el instrumento representativo de deuda, depósito u operación de reporte comience a devengar intereses. En cuanto corresponda se informará la fecha de inicio de pago de intereses correspondiente a la última operación de compra. Para depósitos de ahorro la fecha de inicio de pago de intereses será la correspondiente al día informado. Para instrumentos representativos de participaciones, este campo vendrá con espacios en blanco. En caso de instrumentos derivados se enviará la fecha a partir del cual rige el contrato.	X(8)
15	Fecha de vencimiento	Corresponde a la fecha de vencimiento de las operaciones de reporte, pactos e instrumentos derivados, o la fecha de redención de los instrumentos representativos de deuda o depósitos. En instrumentos representativos de participaciones y depósitos de ahorro, este campo vendrá con espacios en blanco.	X(8)
16	Intereses corridos en la compra	Se informará los montos de los cupones de los instrumentos representativos de deuda e instrumentos representativos de depósitos, que hubiesen corrido al momento de la compra y que el fondo hubiese desembolsado en su adquisición. Se incluirán también los montos corridos a la compra producto de los reajustes del valor nominal (VAC corrido de la compra). Para los demás instrumentos, este campo vendrá con ceros. Se expresará en nuevos soles.	9(12)V9(2)
17	Intereses ganados	Corresponde al monto de los intereses (cupón) de los instrumentos representativos de deuda, depósitos, instrumentos representativos de éstos y operaciones de reporte, que se han devengado desde el momento de la compra o último pago de cupón, hasta la fecha de valorización. De ser el caso, se incluirá el VAC devengado. Para los demás instrumentos, este campo vendrá con ceros. Se expresará en nuevos soles.	9(12)V9(2)

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
18	Ganancia o pérdida (fluctuación)	Se informará la fluctuación del instrumento (componente de la cuenta 19). Se expresará en nuevos soles.	S9(12)V9(2)
19	Valorización	Corresponde a la valorización del instrumento que se informa en este registro, valorizado de acuerdo a la normativa vigente. Se expresará en nuevos soles.	S9(12)V9(2)
20	Tipo de Instrumento / Operación	Será el tipo de operación o instrumento que el fondo mantiene en su cartera: 0.- Operación de contado. Las operaciones de contado incluyen a los instrumentos representativos de participaciones e instrumentos representativos de deuda. 1.- Operación de Reporte. 2.- Depósito a Plazo, Depósito de ahorro, o Certificado de depósito. 3.- <i>Inversiones comprendidas en operaciones de préstamo de valores.</i> 4.- <i>Operaciones de pacto</i> 5.- Operaciones con instrumentos derivados (forward, swap y opciones).	X(1)
21	Clasificación del valor o empresa	Simbología correspondiente a la clasificación del instrumento o empresa, según lo dispuesto en el ANEXO A del REGLAMENTO. Sólo se remitirá para instrumentos representativos de deuda, locales y extranjeros, y depósitos locales. En el caso de los depósitos de ahorro, depósitos a plazo e instrumentos representativos de éstos que no cuenten con clasificación del instrumento, se deberá remitir la Simbología Aplicable a las Clasificaciones de Empresas del Sistema Financiero Local – Fortaleza Financiera de la respectiva Entidad Bancaria, según el ANEXO A del REGLAMENTO Para los demás casos se informará con espacios en blanco.	X(8)
22	Comisión de la operación de contado en reporte y de pacto	Será la comisión pagada por el fondo sobre el monto a contado de la operación de reporte y de pacto. Se expresará en la moneda de la operación.	9(8)V9(2)
23	Comisión de la operación a plazo en reporte y de pacto	Será la comisión que se descontará del monto a plazo en la operación de reporte y de pacto. Se expresará en la moneda de la operación.	9(8)V9(2)
24	Tasa, TIR de adquisición, tasa de depósitos.	Para los instrumentos representativos de deuda, operaciones de reporte, operaciones de pacto, depósitos a plazo e instrumentos representativos de éstos, se remitirá la tasa anual utilizada en la	9(8)V9(6)

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		valorización, sea esta de mercado o de adquisición, con base 360. En caso se reajuste, se mandará la tasa reajustada. Se expresará como porcentaje. Para depósitos de ahorro se remitirá la tasa diaria utilizada en la valorización. En caso de contratos swap se informará la tasa swap vigente (tasa de mercado) a la fecha de valorización para un contrato de similares características. Para los instrumentos representativos de participación se remitirá con ceros.	
25	Duración	Para los instrumentos representativos de deuda, depósitos a plazo e instrumentos representativos de éstos, se remitirá la duración, expresada en años con base 360. La duración remitida en este campo debe ser aquella brindada por la Empresa Provedora de Precios cuando corresponda.	9(8)V9(6)

5.6 Archivo del Valor de Cuota y Cuentas Principales

Mediante este archivo la sociedad administradora remitirá el valor de cuota de cada uno de sus fondos, así como las cuentas principales que reflejan la evolución diaria de los fondos.

En caso el fondo cuente con series, se tratarán a estos como si fuera un fondo individual, por lo que deberá enviar un registro por cada serie cuando corresponda.

Para la determinación del tipo de cambio, en el caso de dólares, se deberá consignar el tipo de cambio interbancario promedio de venta (S/. por US\$) divulgado por el Banco Central de Reserva del Perú publicado en la página web <http://www.bcrp.gob.pe/>. Para el caso de euros, se deberá consignar igualmente el tipo de cambio de cierre de venta (S/. por €) publicada por la misma entidad. En el caso de otras monedas, la fuente para el tipo de cambio tendrá que ser determinada por el comité de inversiones la cual tendrá que tener consistencia en el tiempo.

Periodicidad de envío : Diario

Nombre del archivo a enviar : VC_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Corresponde al código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Fondo	Corresponde al código del fondo del que se remite la	X(4)

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		información. En caso el fondo cuente con series, se usará el primer carácter (texto o número) de este campo para identificarlas. Se enviará un registro por cada serie.	
3	Fecha	Corresponde a la fecha de la que se envía la información. Vendrá en formato ddmmaaaa.	X(8)
4	Suscripciones a valor conocido	Corresponde al número de cuotas suscritas en el fondo a valor conocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.	9(12)V9(8)
5	Rescates a valor conocido	Corresponde al número de cuotas rescatadas en el fondo a valor conocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.	9(12)V9(8)
6	Suscripciones a valor desconocido	Corresponde al número de cuotas suscritas en el fondo a valor de cuota desconocido. En caso el fondo presente series, se informará por cada serie	9(12)V9(8)
7	Rescates a valor desconocido	Corresponde al número de cuotas rescatadas en el fondo a valor de cuota desconocido. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.	9(12)V9(8)
8	Número de cuotas al cierre	Corresponde al número de cuotas del fondo luego del cierre del mismo. En caso el fondo presente series, se informará un registro por cada serie.	9(12)V9(8)
9	Número de partícipes	Corresponde al número total de partícipes del fondo luego del cierre del mismo. Este se contabilizará tomando en cuenta el identificador único de persona, excepto en el caso de cuentas mancomunadas en la que se contabilizará como si fuera un solo partícipe. A modo de ejemplo ver el Anexo 7. Se informará un registro por cada serie.	9(8)
10	Tipo de cambio	Será el tipo de cambio del día expresado en nuevos soles por unidad de la moneda del valor nominal del fondo.	9(5)V9(8)
11	Valor Cuota	Será el valor de cuota del fondo en la fecha informada. Se expresará en la moneda nominal de su valor cuota.	9(8)V9(8)
12	Número de partícipes personas naturales	Corresponde al número de partícipes personas naturales del fondo luego del cierre del mismo. Este se contabilizará tomando en cuenta el identificador único de persona. Se informará un registro por cada serie.	9(8)
13	Duración promedio	Corresponde a la duración promedio del portafolio del fondo, expresada en años con base 360. calculada como la suma de las duraciones macaulay ponderadas por su monto valorizado	9(3)V9(6)

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****CONASEV**
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

5.7 Archivo de Operaciones con Derivados

Mediante este archivo se enviará las operaciones con instrumentos derivados realizadas por el fondo.

Las operaciones con derivados a informar en este archivo comprenden a los forwards, swaps y opciones.

Periodicidad de envío : No periódico. Se remitirá cuando exista en cartera una operación con instrumentos derivados.

Nombre del archivo a enviar : DE_ddmm.iii

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
0	Tipo de registro	Deberá remitirse siempre con 'D'	X(1)
1	Administradora	Código de la sociedad administradora de fondos mutuos que remite la información.	X(6)
2	Fondo	Código del fondo del que se remite la información.	X(4)
3	Fecha	Corresponde a la fecha de valorización del instrumento derivado. Se enviará en formato ddmmaaaa.	X(8)
4	Tipo del Código del Instrumento Derivado	Mediante este campo se identificará si el código del instrumento derivado, de ser el caso, cuya valorización se envía en el archivo VL, es uno asignado por la sociedad administradora, o no. 1 Código signado por la sociedad administradora 2 Código no asignado por la sociedad administradora	X(1)
5	Código del Instrumento Derivado	Será el código asignado por la sociedad administradora, o el ISIN de la BVL o por la Empresa Provedora de Precios, del instrumento derivado, según corresponda.	X(12)
6	Moneda de la operación.	Será la moneda en la que se recibirá el flujo al vencimiento de la operación. Se codificará de acuerdo a la tabla del Anexo 3.	X(2)
7	Fecha de la operación	Corresponde a la fecha en que se realiza la operación. Se enviará en formato ddmmaaaa.	X(8)
8	Fecha de vencimiento de la operación	Corresponde a la fecha en que vence la operación. Se enviará en formato ddmmaaaa.	X(8)
9	Tipo Cambio Forward / Tasa Recibida	Corresponde al tipo de cambio pactado a la fecha de vencimiento del contrato. El tipo de cambio se expresará en unidades de Nuevo Sol por una unidad de la otra moneda.	9(5)V9(8)

N°	Campo	Descripción	Tipo de Datos y Longitud
		En caso de operaciones swap, en este campo se enviará la tasa de interés pactada a recibir del intercambio. En caso que la tasa de interés a recibir fuera variable, se enviará la tasa spot vigente del día. Se enviará como porcentaje. En caso de opciones se enviará el precio de ejercicio pactado al día de vencimiento de la operación, sea éste el tipo de cambio, el precio de la acción, el índice accionario, el precio del instrumento de deuda o la tasa de interés, según corresponda.	
10	Modalidad	En este campo se debe indicar la modalidad del instrumento derivado, de acuerdo al Anexo 6.	X(2)
11	Identificador de operación	En este campo se enviará un identificador para cada operación con instrumentos derivados que mantenga el fondo. En caso de contratos que cubren más de un activo subyacente se enviará un registro para cada activo sujeto al contrato de cobertura, informándose con el mismo código de operación de cobertura (campo 6 del archivo VL).	X(15)

6. Medios de transmisión a utilizar para el envío de información

a) A través del Sistema MVNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del reglamento del Sistema MVNet, aprobado por Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10, toda información que se presente a CONASEV, debe hacerse vía MVNet.

En el Portal de CONASEV (<http://www.conasev.gob.pe>) existe un hipervínculo de acceso al sistema MVNET (<http://mvnet2.conasev.gob.pe/mvnet/inicio.asp>) el cual permite conectarse al sistema y poder transmitir los archivos.

Como constancia del envío realizado, el sistema MVNet, emitirá el **Cargo Electrónico de Recepción y Validación**. Este cargo será generado automáticamente luego de haber concluido el envío de información, el mismo indicará la fecha y hora así como la relación de los archivos que han sido remitidos. Solo se generará el Cargo Electrónico si todos los archivos han sido validados exitosamente por el Sistema MVNet.

b) Medio de Contingencia

La presentación en Trámite Documentario como medio de contingencia ante imposibilidad de envío por el Sistema MVNet, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema MVNet.

Los archivos informados deberán ser presentados a CONASEV mediante escritos debidamente firmados por el o los responsables, mencionando entre otros, la fecha, los fondos mutuos a los que corresponde la información y el detalle de los archivos informados. Asimismo, se deberá adjuntar los archivos a informarse en medios magnéticos no regrabables (CD).

Los CD deberán ser etiquetados de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

“INFORMACION DIARIA DE FONDOS”

Código y Nombre de la Sociedad Administradora

Fecha de la información:

De similar forma que la presentación vía el Sistema MVNet, las constancias de la presentación en Trámite Documentario también estarán disponibles en el Sistema MVNet.

ANEXOS

ANEXO 1: IDENTIFICADOR ÚNICO DE PERSONAS

El Identificador Único de Personas es un código de catorce (14) caracteres que sirve para identificar a las personas, tanto jurídicas como naturales. Dicho código está compuesto de tres partes:

- A) Primeras dos (02) posiciones indica el Tipo de Documento que identificará a la persona. Toma los siguientes valores:

Personas Naturales

“02”: DNI, para personas naturales peruanas.

“20”: Otro documento, para personas naturales no peruanas y no residentes en el país.

En el caso de un menor de edad, en tanto no tenga DNI, se identifica el tipo de documento del tutor.

Personas Jurídicas

“03”: Registro Único del Contribuyente (RUC), para personas jurídicas nacionales y/o residentes en el país.

“22”: Otro documento: Para personas jurídicas no peruanas y no residentes en el país, o para personas jurídicas nacionales y/o residentes que no tengan RUC.

Los patrimonios autónomos (fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de pensiones u otros) se considerarán dentro de personas jurídicas.

Estados

“30”: Código para Estados (países).

- B) En las siguientes diez (10) posiciones, se indicará el número del documento tipificado en las primeras dos posiciones, debe ser alfanumérico.

En el caso que valor asignado haya sido 20, se consignarán aquí las diez (10) primeras posiciones del número del documento de identidad que corresponda a la persona en su lugar de origen.

En el caso que el valor asignado haya sido 03, es decir RUC, el cual consta de 11 dígitos, se consignarán aquí las diez (10) primeras posiciones del número de RUC, y el décimo primer dígito se registrará seguido de un cero en las siguientes dos posiciones.

En el caso de Estados, este campo será el código de país establecido en el Anexo “Países” correspondiente.

- C) Las siguientes dos (02) posiciones sirven para:

- En el caso de personas naturales menores de edad (en tanto no tenga DNI): Se registra un número secuencial que empezando en “01” identifica al menor respecto a su tutor. Si el tutor tuviera a su cargo a otros menores de edad, se identificará al menor respecto al tutor consignándole un número secuencial que va desde 01 a 99.
- En los demás casos deberá informarse con ceros (“00”).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONASEV
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

NOTA IMPORTANTE.-

Cabe precisar que los códigos del Anexo 1 se utilizarán para las nuevas personas naturales o jurídicas que ingresan a la industria de Fondos Mutuos, sea como partícipe o emisor a la Sociedad Administradora de Fondo.

Los códigos de tipo de documento de las especificaciones anteriores seguirán vigente para los partícipes o emisores existentes.

ANEXO 2: PAISES

Los códigos de “Países” forman parte de la sección “Sociedades Administradoras de Fondos” en la opción “Envío de Información” y serán publicadas en el Portal de CONASEV: www.conasev.gob.pe

ANEXO 3: MONEDAS

Los códigos de “Monedas” forman parte de la sección “Sociedades Administradoras de Fondos” en la opción “Envío de Información” y serán publicadas en el Portal de CONASEV: www.conasev.gob.pe

ANEXO 4: CUENTAS CONTABLES A REMITIR

Los códigos de “Cuentas Contables” forman parte de la sección “Sociedades Administradoras de Fondos” en la opción “Envío de Información” y serán publicadas en el Portal de CONASEV: www.conasev.gob.pe

En mencionada sección encontrará la siguiente información de cuentas contables:

- 4.1 Cuentas de la Situación Patrimonial
- 4.2 Estructura de la Cuenta de Resultados.
- 4.3 Cuentas de Orden

ANEXO 5: TIPO DE INSTRUMENTO

Los códigos de “Tipo de Instrumento” forman parte de la sección “Sociedades Administradoras de Fondos” en la opción “Envío de Información” y serán publicadas en el Portal de CONASEV: www.conasev.gob.pe

ANEXO 6: MODALIDAD DEL INSTRUMENTO DERIVADO

Los códigos de “Modalidad de Instrumento Derivado” forman parte de la sección “Sociedades Administradoras de Fondos” en la opción “Envío de Información” y serán publicadas en el Portal de CONASEV: www.conasev.gob.pe

ANEXO 7: EJEMPLO COMPUTO DE NUMERO DE PARTICIPES

Para el cómputo del número de participes a ser informado en el campo 9 del archivo VC_ddmm.iii, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Si un mismo titular suscribe más de una vez, se contabiliza como un solo partícipe.
- En caso existan cuentas mancomunadas de los mismos partícipes de forma conjunta (y) e indistinta (o), se computará cada mancomunidad como un partícipe distinto.

A modo de aclaración se presenta el siguiente ejemplo:

Resolución GERENCIA GENERAL N°058-2010-EF/94.01.2

Suscripción	Persona natural o jurídica	Número total de partícipes
1	A	1
2	B	2
3	C	3
4	A y B (mancomunada conjunta)	4
5	A o B (mancomunada indistinta)	5
6	C y B (mancomunada conjunta)	6
7	A	6
8	B o A (mancomunada indistinta)	6
9	C	6
10	B o C (mancomunada indistinta)	7

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de CONASEV.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de marzo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Signed by: Carlos Fabian Rivero Zevallos

Carlos Rivero Zevallos
Gerente General (e)